



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. (2013060791)

El artículo 10.1.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su actual redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma de dicho Estatuto, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia para el desarrollo normativo y ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, así como la creación, regulación y mantenimiento de medios de comunicación social de carácter público, cuya actividad estará presidida por los principios de independencia, pluralidad, neutralidad, objetividad y servicio público.

Mediante el Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre, se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión, de donde se deduce la competencia del Consejo de Gobierno, para dictar el presente Acuerdo.

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias -modificado por el Decreto 121/2004, de 13 julio-, dispone en su artículo 26 que la concesión definitiva será otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se notificará a la Corporación Municipal y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 2013, adoptó Acuerdo por el que se otorga definitivamente la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), con la frecuencia 107.7 MHz, en los términos de las condiciones técnicas autorizadas por la Administración General del Estado y de las disposiciones legales aplicables. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, modificado, por el Decreto 129/2012, de 6 de julio,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de Extremadura, de fecha 7 de mayo de 2013, por el que se adjudica definitivamente al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Villafranca de los Barros, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente. No obstante, la entidad local interesada podrá formular el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la ley jurisdiccional.

Mérida, a 14 de mayo de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO

Primero. Adjudicar definitivamente al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz), con la frecuencia 107.7 MHZ y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Notificar el acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y publicar su parte dispositiva en el Diario Oficial de Extremadura.